

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en la Guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, G-EES-02, y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 (Deber de análisis de las Entidades Estatales) del Decreto 1082 de 2015 y el artículo décimo primero del Decreto 180.03.03-03 enero 01 de 2017 “Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca”, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes. Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis económico del sector de “La Construcción”, se identificarán algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes y/o contratistas registrados según el histórico de Contratación Municipal, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por el Municipio de Dagua Valle del Cauca, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Administrativa.

Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, el Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En cumplimiento de sus funciones constitucionales y con el propósito de garantizar la sostenibilidad ambiental, la preservación de los recursos naturales y el bienestar de las comunidades rurales, la Administración Municipal de Dagua considera prioritario intervenir los ecosistemas estratégicos degradados del municipio. Estos entornos han sufrido afectaciones debido a la presión antrópica y a los efectos del cambio climático, lo que genera escenarios de vulnerabilidad ambiental y pérdida de biodiversidad nativa.

Para mitigar esta problemática, la administración municipal, comprometida con el ordenamiento y conservación ambiental de su territorio, ha dispuesto la creación de infraestructura e incentivos para la reforestación activa. En este sentido, se hace técnicamente necesario edificar centros de producción vegetal controlados que involucren directamente a los habitantes de la región.

La ejecución de estas obras ambientales menor permitirá dotar al municipio de espacios técnicos idóneos para el germinado y desarrollo de material vegetal endémico. Con ello, se busca eliminar la amenaza de degradación ecológica, promover la apropiación social del territorio, fortalecer la cohesión comunitaria a través del trabajo asociativo y asegurar la disponibilidad de plántulas para la recuperación integral de las cuencas y áreas de reserva del municipio.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Celebrar un contrato de servicio ambiental entre el Municipio de Dagua y una persona natural, una persona jurídica o un proponente plural, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 2 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

DE 3 VIVEROS COMUNITARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS NATIVAS Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE DAGUA”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN N.º 202500000031642.

2. Clasificación UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación, el servicio de construcción ambiental se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), verificados en el clasificador de Colombia Compra Eficiente, como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72152300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería
72152600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72151100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería

3. ESTUDIO DE MERCADO

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 3 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

El sector de la construcción en Colombia tiene enormes retos por asumir frente a los nuevos Tratados de Libre Comercio – TLC's. Las brechas de competitividad en industrialización y manejo de tecnologías limpias imponen estándares internacionales.

La construcción de edificaciones e infraestructura cada día exige la aplicación de nuevas tecnologías, materiales y procesos acercándose cada vez más al mundo de la automatización, los componentes digitales, la sostenibilidad y el valor agregado de los elementos; fenómenos aunados a una creciente preocupación por el respeto al medio ambiente. A partir del año 2012, en Colombia se empezó a gestar la construcción del Código de Construcción sostenible con la participación de:

- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Camacol Nacional.

Los otros socios participan como miembros del Consejo Asesor del Código, el cual opera como un organismo ejecutivo cuya función es monitorear el progreso del proyecto y el lanzamiento del mismo.

Los miembros del Consejo Asesor son:

- Ministerio de Minas y Energía / UPME (Unidad de Planeación Minero-Energética)
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Departamento de Planeación Nacional
- Consejo Colombiano de Construcción Sostenible
- Sociedad Colombiana de Arquitectos

CIRCUNSTANCIAS QUE IMPACTAN EN EL SECTOR OBJETO DEL CONTRATO:

Se debe tener en cuenta que existen algunos factores económicos que dinamizan o deprimen las condiciones económicas de cualquier actividad, por tal motivo es pertinente dar a conocer algunos de ellos según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), así:

Indicadores Económicos alrededor de la construcción ¹

¹ Boletín técnico Bogotá D.C., septiembre de 2026. Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
II trimestre (2025-2026P)



Fuente: DANE, IEAC.
P: provisional

Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2026 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 3,5% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento en el valor agregado de la construcción de 2,2% en su variación anual, que se explica principalmente por el aumento del valor agregado de las obras civiles 17,1%. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones disminuyó en 3,2% y las actividades especializadas decrecieron en 2,2%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes) 2020 – 2026P (II trimestre)

	Variación Anual (%)	Variaciones porcentuales anuales (Precios Constantes)			
		2020 - II	2026 - II	mín.	máx.
PIB	3,5	-16,7	3,5	-16,7	18,4
Valor agregado construcción	2,2	-43,5	2,2	-43,5	23,7
Valor agregado edificaciones*	-3,2	-40,8	-3,2	-40,8	25,2
Valor agregado obras civiles**	17,1	-46,5	17,1	-46,5	18,9
Valor agregado actividades especializadas***	-2,2	-45,1	-2,2	-45,1	27,3

2026 (II Trim)
2025 (II Trim)

Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.

p: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.

** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el segundo trimestre de 2026 (abril – junio) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América

Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,5%, seguido de Perú que presentó un crecimiento de 2,6% y México presentó un crecimiento de 2.1%, mientras que, Chile decreció en 0,2% en contraste con el segundo trimestre del 2025. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2025 para Perú de 8,9%, seguido por México con 4,8% y Colombia con 2,2%, mientras que, para Chile se registró una variación negativa de 3,2%.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.
Variación anual
2021 – 2026^p (II trimestre)

	Variación anual (%) PIB	Valor agregado de la construcción Variación anual (%)	PIB Variación anual (%) (Precios Constantes)				Valor agregado de la construcción Variación anual (%) (Precios Constantes)			
			2021 - II	2026 - II	mín.	máx.	2021 - II	2026 - II	mín.	máx.
Colombia	3.5	2.2	18.4	3.5	-0.4	18.4	23.7	2.2	-7.4	23.7
Perú	2.6	8.9	41.1	2.6	-0.7	41.1	211.2	8.9	-11.7	211.2
Chile	-0.2	-3.2	18.4	-0.2	-2.0	18.4	9.2	-3.2	-3.2	31.2
México	2.1	4.8	22.7	2.1	-0.2	22.7	19.2	4.8	-5.8	19.2
	-0.1	-2.2								

II trim 2026
II trim 2025

Fuente: DANE (Colombia), INEI (Perú), INEGI (México), BCENTRAL (Chile)

p: Cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Empleo²

En julio de 2026, el número de ocupados en el total nacional fue 24.547 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,4% de los ocupados. En julio de 2026, la población ocupada en el total nacional aumentó 2,4%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 9,3% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para julio de 2026, 1.823 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 41,1% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas, equivalente a 749 miles de personas, que además presentaron una disminución del 2,9%, es decir, 22,4 miles de personas menos con respecto al período julio de 2025

² DANE. Boletín técnico Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), con datos a julio de 2026.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2024 – 2026^p (julio)



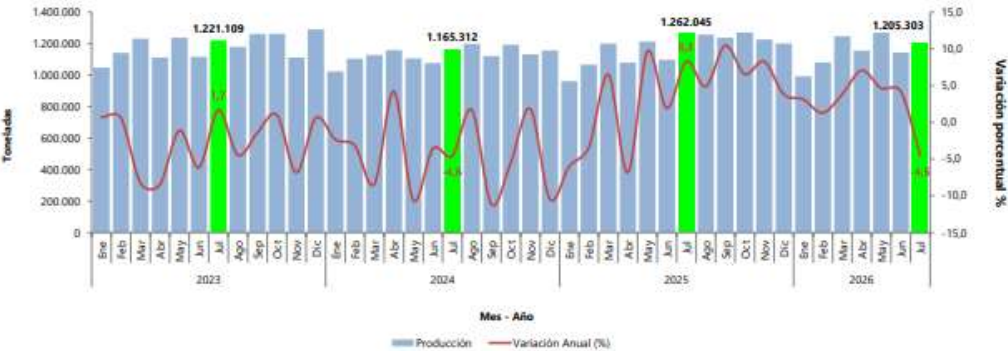
Fuente: DANE, GEIH.
p: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

Indicadores de oferta

Producción de Cemento Gris³

En julio de 2026, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.205.303 toneladas, con una disminución de 4,5% respecto a julio de 2025.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) Enero 2023 – julio 2026^p



Fuente: DANE, ECG.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

³ DANE. Boletín técnico Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC), II trimestre de 2026.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 7 de 46
	CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		VERSION:
			TRD: 2.05.31.06

Producción Per Cápita de Cemento Gris anual y trimestral

Durante 2025, la producción anual per cápita de cemento gris fue 265,3 kilogramos de cemento gris por habitante con un aumento de 2,9%, con respecto a la producción de 2024, la cual fue de 257,8 kilogramos de cemento gris por habitante.

Gráfico 6. Producción y variación anual per cápita (kilogramo / habitante) *
Total Nacional
2010 – 2025^P



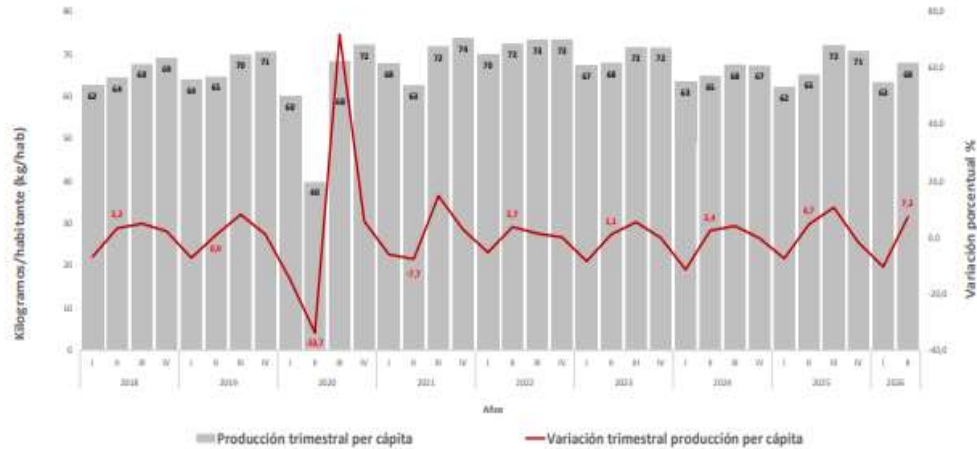
Para el segundo trimestre de 2026, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 68 kilogramos de cemento gris por habitante presentando un aumento de 7,3% con respecto a la producción del trimestre anterior que fue de 63 kilogramos de cemento gris por habitante.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 8 de 46
	CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		VERSION:
			TRD: 2.05.31.06

Gráfico 7. Producción y variación trimestral per cápita (kilogramo/habitante)

Total Nacional

2018 (I trimestre) – 2026^p (II trimestre)



Fuente: DANE, GEIH, ECG.

p: cifras provisionales

** La producción per cápita trimestral equivale a la producción de cemento gris, generado durante el trimestre correspondiente expresado en kilogramos, sobre el promedio de la población total a nivel nacional de los meses correspondientes al trimestre de referencia, en los resultados de mercado laboral con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Para más información sobre el número de habitantes consulte:

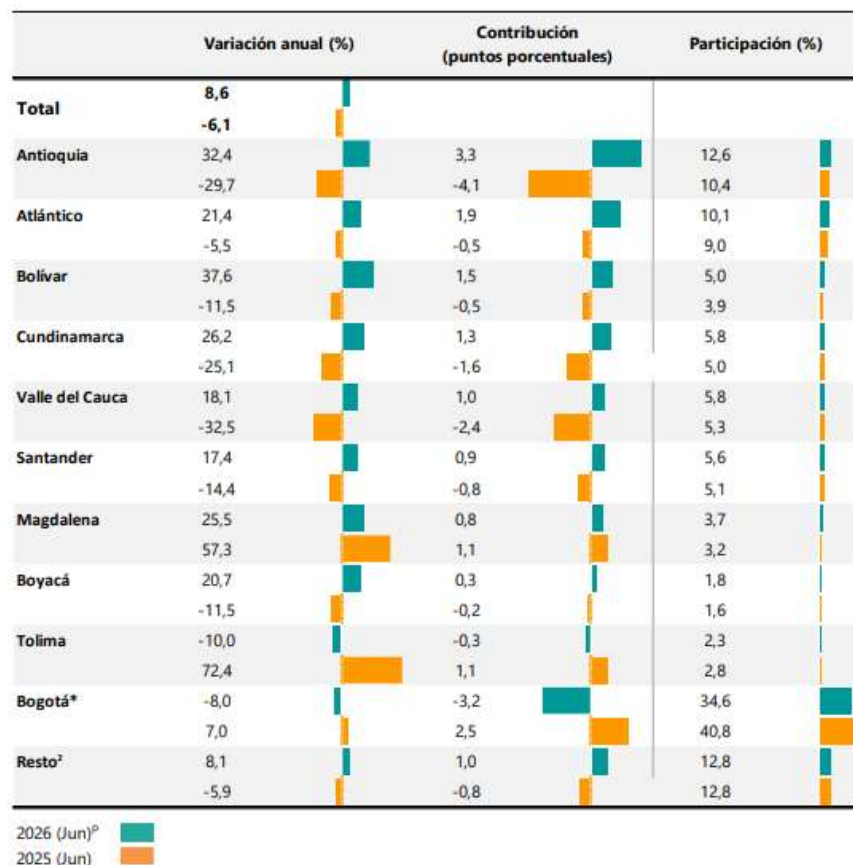
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Producción de Concreto Premezclado⁴

En junio de 2026, la producción de concreto premezclado fue 636.012 metros cúbicos y registró un crecimiento de 8,6% con relación a junio de 2025. Este comportamiento es explicado principalmente por las variaciones de la producción anual del departamento de Antioquia (32,4%), Atlántico (21,4%) y Bolívar (37,6%), los cuales aportaron en conjunto 6,8 puntos porcentuales a la variación total. (Ver gráfico 8).

⁴ Para ampliar información sobre concreto premezclado consulte: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/estadisticas-de-concreto-premezclado>

**Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2025 – 2026^p (junio)**



Fuente: DANE, EC.

p: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

*Incluye la producción de concreto premezclado con los destinos a Bogotá, Soacha, Funza, Chia y Mosquera.

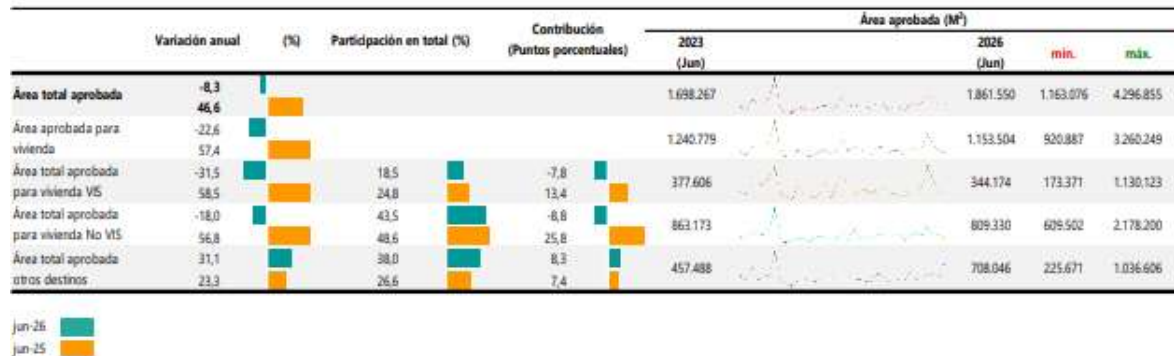
** En resto se encuentran agrupados los departamentos de: (Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, N. de Santander, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada).

Licencias de Construcción⁵

En junio de 2026, se licenciaron 1.861.550 m² lo que significó una disminución de 8,3% del área total aprobada con respecto a junio de 2025. El área aprobada para vivienda presentó una disminución de 22,6%, al pasar de 1.489.840 m² en junio de 2025 a 1.153.504 m² en junio de 2026; este resultado restó con 16,6 puntos porcentuales a la variación negativa total del área aprobada -8,3%.

⁵ La cobertura para licencias de construcción corresponde a 1.103 municipios. Para ampliar información sobre licencias de construcción consulte: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/licencias-de-construccion>

Gráfico 9. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2023 – 2026^P (junio)



Fuente: DANE, ELIC

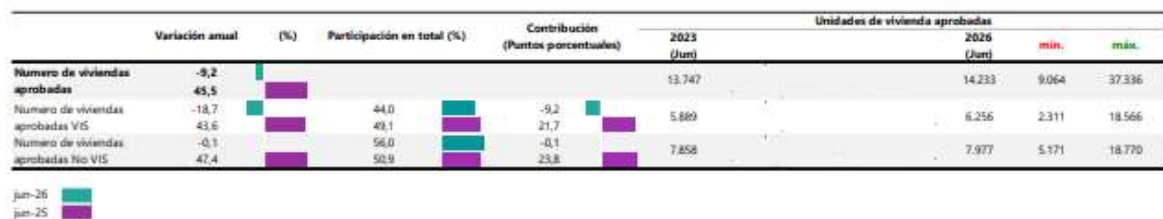
p: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Mediante el decreto 1467 de 2019 el Ministerio de Vivienda oficializó el cambio en el precio máximo para la Vivienda de Interés social VIS al pasar de 135 (smmlv) a 150 (smmlv) para las viviendas VIS que se ubiquen en 'aglomeraciones' cuya población supera el millón de habitantes. Por otra parte, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 85 define que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

En junio de 2026, se licenciaron 14.233 soluciones de vivienda; 6.256 viviendas de interés social (VIS) y 7.977 viviendas diferentes a interés social (No VIS). Por otro lado, el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social presentó una variación negativa anual de 18,7%. Las soluciones de vivienda diferentes de interés social tuvieron una variación negativa de 0,1%.

Gráfico 10. Variación, contribución y participación anual del número de viviendas licenciadas
Cobertura nacional
2023 – 2026^P (junio)



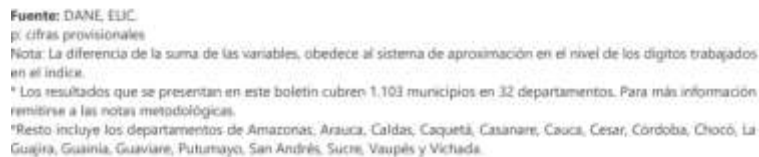
Fuente: DANE, ELIC.

p: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Mediante el decreto 1467 de 2019 el Ministerio de Vivienda oficializó el cambio en el precio máximo para la Vivienda de Interés social VIS al pasar de los 135 (smmlv) a 150 (smmlv) para las viviendas VIS que se ubiquen en 'aglomeraciones' cuya población supera el millón de habitantes. Por otra parte, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 85 define que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

Gráfico 11. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2025 – 2026^p (junio)



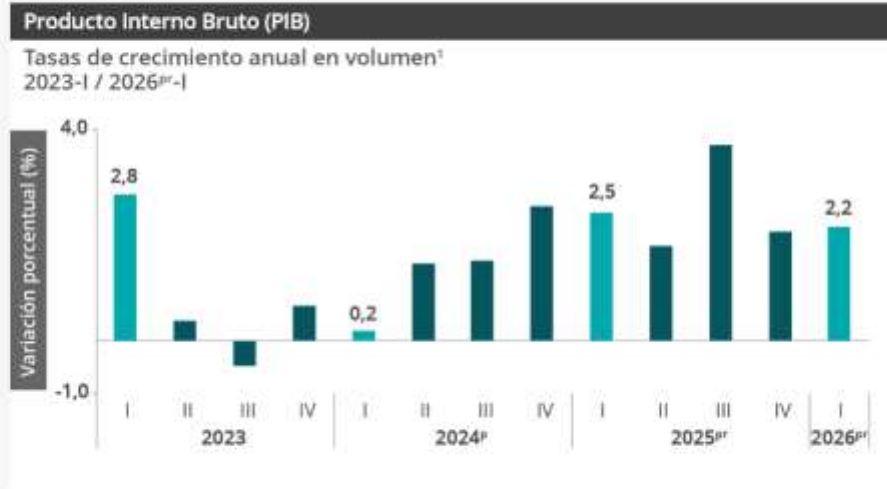
El Producto Interno Bruto (PIB) de edificaciones es un indicador clave para evaluar el desempeño del sector de la construcción, ya que mide el valor agregado generado por la actividad constructiva, incluyendo la edificación de viviendas, oficinas, centros comerciales y otras estructuras. Este indicador se calcula sumando el valor de los bienes y servicios producidos en la construcción, restando los costos intermedios necesarios para llevar a cabo dicha actividad. En términos simples, refleja la contribución neta del sector al crecimiento económico nacional.

Carrera 10 #9-30 Barrio La Estación - Dagua, Valle del Cauca
Código postal 760520
Email: contratacion@dagua-valle.gov.co
www.dagua-valle.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 12 de 46
	CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		VERSION:
			TRD: 2.05.31.06

Información primer trimestre 2026^{Pr}

En el primer trimestre de 2026^{Pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{Pr}.



Fuente: DANE, PIB_7

¹ Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2013

^{Pr} preliminar

^{Pr} provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

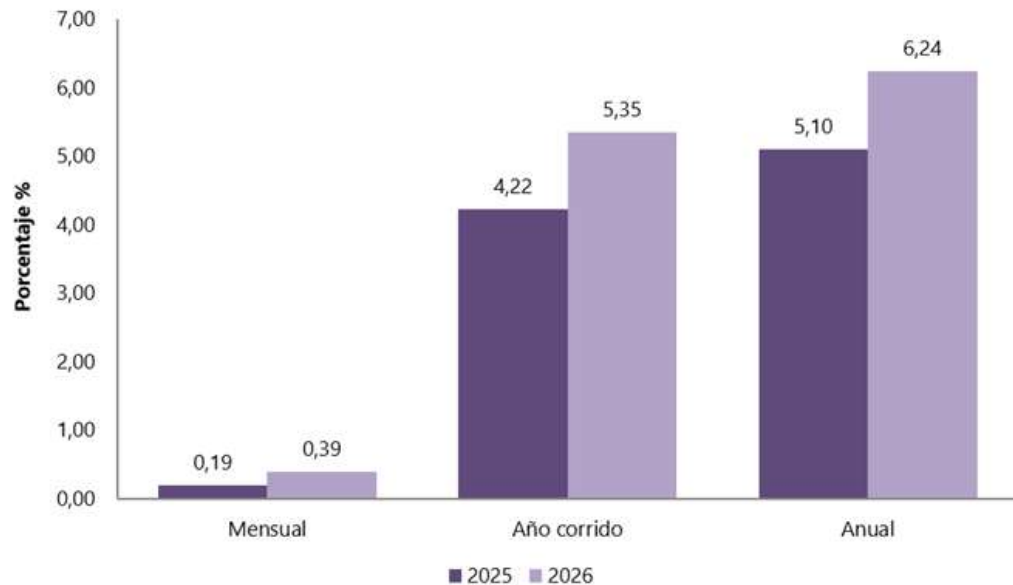
Insumos principales de la obra

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 13 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

Los insumos que determinan el costo de los viveros son la guadua, el concreto (cemento, agregados), el acero de refuerzo, la teja de zinc, el plástico agrícola, la malla de fibra, la tubería PVC y el tanque plástico de almacenamiento, además de la mano de obra no calificada de la zona. La guadua (*Guadua angustifolia* Kunth) se produce en el Valle del Cauca y en el Eje Cafetero, donde existen proveedores con permisos de aprovechamiento que la comercializan inmunizada; su movilización exige el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL). Los demás materiales son de uso corriente en la construcción y se consiguen en el comercio de Dagua y de Santiago de Cali. El comportamiento de sus costos se refleja en el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), que se analiza más adelante, y en la producción de cemento gris reseñada en los indicadores de oferta.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)⁷

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026**



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%):

⁷ DANE. Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC), agosto de 2026.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 14 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025		2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 15 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido

Según divisiones de gasto

Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,63	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,43	0,04	2,56	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,40 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En agosto de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%), transporte urbano (10,41%), arriendo imputado (3,64%), frutas frescas (28,06%), arriendo efectivo (3,73%), carne de res y derivados (10,43%), electricidad (7,35%), servicios relacionados con la copropiedad (16,87%), papas (56,31%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-14,46%), vehículo particular nuevo o usado (-2,40%), suministro de agua (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chokolatinas (-18,14%) y carne de cerdo y derivados (-4,61%).

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 16 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,35	0,56
Transporte urbano	10,41	0,50
Arriendo imputado	3,64	0,46
Frutas frescas	28,06	0,36
Arriendo efectivo	3,73	0,35
Carne de res y derivados	10,43	0,26
Electricidad	7,35	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,87	0,21
Papas	56,31	0,18
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,65	0,16

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	Contribución Puntos Porcentuales
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	
Restaurantes y hoteles	9,43	7,78	0,85	9,36	1,05
Salud	1,71	5,67	0,09	8,30	0,14
Educación	4,41	7,87	0,31	7,45	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,33	0,09	6,94	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,18	0,13	6,67	0,27
TOTAL	100,00	5,10	5,10	6,24	6,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,16	6,10	1,16
Bienes y servicios diversos	5,36	4,00	0,21	6,05	0,31
Información y comunicación	4,33	-0,85	-0,02	5,97	0,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,70	1,46	5,74	1,78
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,63	0,05	4,98	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,02	0,06	3,26	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 17 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,01 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En agosto de 2026 en comparación con agosto de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,43%), arriendo imputado (4,93%), transporte urbano (10,66%), arriendo efectivo (5,01%), carne de res y derivados (14,09%), electricidad (7,59%), frutas frescas (18,31%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,26%), servicios relacionados con la copropiedad (17,10%) y papas (63,45%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-1,79%), arroz (-3,62%), tomate (-11,77%), carne de cerdo y derivados (-6,04%) y legumbres secas (-9,57%)

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual Por principales subclases Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,43	0,71
Arriendo imputado	4,93	0,63
Transporte urbano	10,66	0,51
Arriendo efectivo	5,01	0,47
Carne de res y derivados	14,09	0,34
Electricidad	7,59	0,26
Frutas frescas	18,31	0,26
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,26	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	17,10	0,22
Papas	63,45	0,19

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

INDICADORES MACROECONÓMICOS

De acuerdo al **Boletín Económico Regional** publicado por el Banco de la República correspondiente con el I semestre del año 2026 del suroccidente, En el primer trimestre de 2026, la economía de Suroccidente creció, pero con resultados heterogéneos. La actividad fue sostenida por el comercio interno y externo, parte de la industria, la actividad pecuaria y el transporte. En contraste, la producción agrícola presentó resultados desfavorables para los principales cultivos, y las actividades asociadas a la construcción continuaron en terreno negativo. Esto reflejó una recuperación parcial de la demanda, en un entorno condicionado por alzas en las tasas de interés de los créditos, presiones de costos y choques externos. El Pulso Económico Regional creció, aunque por debajo del nacional, mientras el Indicador Mensual de Actividad Económica (IMAE) para el Valle registró aumento de 3,5 % anual.

El comercio interno y el comercio exterior fueron el principal motor de la economía, impulsados por el consumo de los hogares. Las ventas minoristas crecieron por mayores ingresos laborales, incremento en las remesas, y mejora en la confianza del consumidor.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 18 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

La demanda se orientó hacia bienes durables y esenciales, nacionales e importados. Las remesas crecieron en dólares e impulsaron el gasto, pese a caer en pesos por la apreciación cambiaria. Este mayor dinamismo del consumo también favoreció el transporte aéreo y terrestre de pasajeros, y el turismo, ante la reactivación en destinos regionales con realización de eventos y recuperación de la actividad turística.

La industria mostró un leve crecimiento en Valle, pero caída en Cauca, ambos departamentos afectados por choques externos. La manufacturera regional se vio afectada por la imposición de aranceles, volatilidad de la tasa de cambio, inventarios altos, competencia de importados y condiciones climáticas adversas. Además, las tensiones comerciales con Ecuador limitaron las exportaciones de bienes agroindustriales y de consumo. No obstante, la demanda de alimentos y bebidas, químicos y farmacéuticos apalancaron el incremento de la manufactura en el Valle.

La agricultura enfrentó condiciones climáticas adversas y altos costos de insumos, mientras la actividad pecuaria mostró resultados mixtos. La mayor pluviosidad redujo la producción de papa, café y caña de azúcar, deteriorando su calidad y elevando los costos de producción por los altos precios de los insumos. En contraste, la producción pecuaria creció impulsada por el subsector porcino y el acopio de leche ante un mayor consumo y mejores condiciones de pastos; mientras que, la producción bovina se redujo por menor demanda y mayores precios.

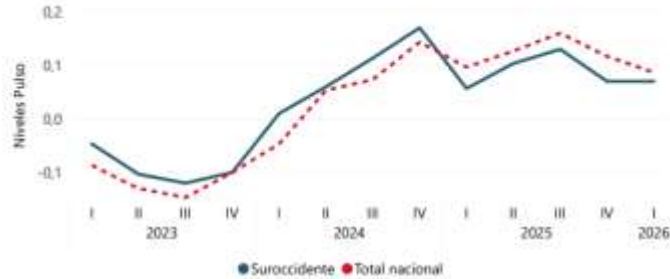
El sector de la construcción continuó en negativo, lo que se reflejó en una menor área causada y reducción en la venta de vivienda nueva. El aumento en las tasas de interés de los créditos, menor disponibilidad de subsidios y mayor cautela en el endeudamiento limitaron la demanda. El área construida retrocedió en los segmentos residencial y no residencial, en tanto la venta de vivienda se redujo en VIS y No VIS, alcanzando su nivel más bajo desde finales de 2023. En este contexto, se debilitó la generación de empleo del sector, en línea con la tendencia nacional.

En el mercado laboral, el empleo aumentó, pero se concentró en la informalidad, mientras el trabajo asalariado disminuyó. La tasa de desempleo disminuyó junto a la participación laboral, lo que evidenció una menor absorción de la población disponible para trabajar. Por su parte, la inflación se aceleró, explicada principalmente por el mayor precio de los alimentos debido a choques de oferta asociados a intensas lluvias y altos costos de insumos. Asimismo, crecieron los precios de bienes y servicios por el incremento en los costos laborales y amplio consumo privado.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 19 de 46
	CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		VERSION:
			TRD: 2.05.31.06

Suroccidente. Pulso Económico Regional

Promedio trimestral

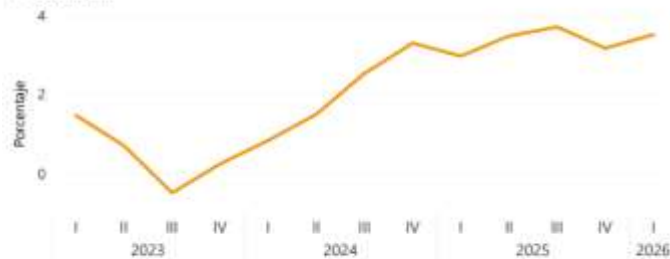


Nota: El indicador fluctúa entre -1 y 1, valores por debajo de cero indican cambio anual negativo y por encima cambio anual positivo (no son variaciones porcentuales).

Fuente: Banco de la República.

Valle del Cauca. Indicador mensual de actividad económica (IMAE)

Variación anual



Nota: El IMAE es un indicador construido con series desestacionalizadas y ajustadas por efecto calendario.

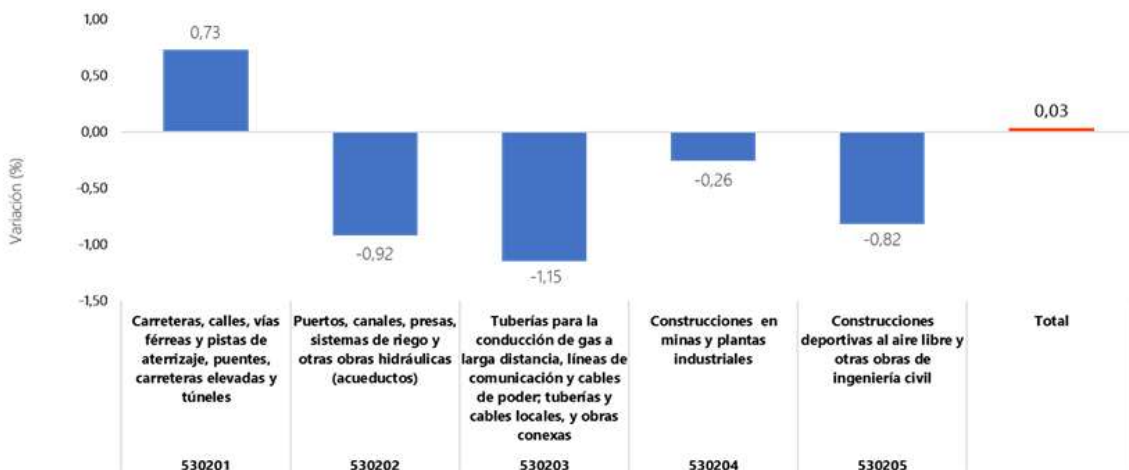
Fuente: Banco de la República y Pontificia Universidad Javeriana Cali. Cálculos Banco de la República.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.

Total nacional

Agosto 2026



Fuente: DANE, ICOCIV.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 20 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

En agosto de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,03%, en comparación con julio de 2026. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (0,03%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,73%).

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones en minas y plantas industriales (-0,26%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (-0,82%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (-0,92%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (-1,15%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Agosto 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,73	0,41
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	-0,92	-0,05
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	-1,15	-0,22
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	-0,26	-0,02
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	-0,82	-0,08
Total		100	0,03	0,03

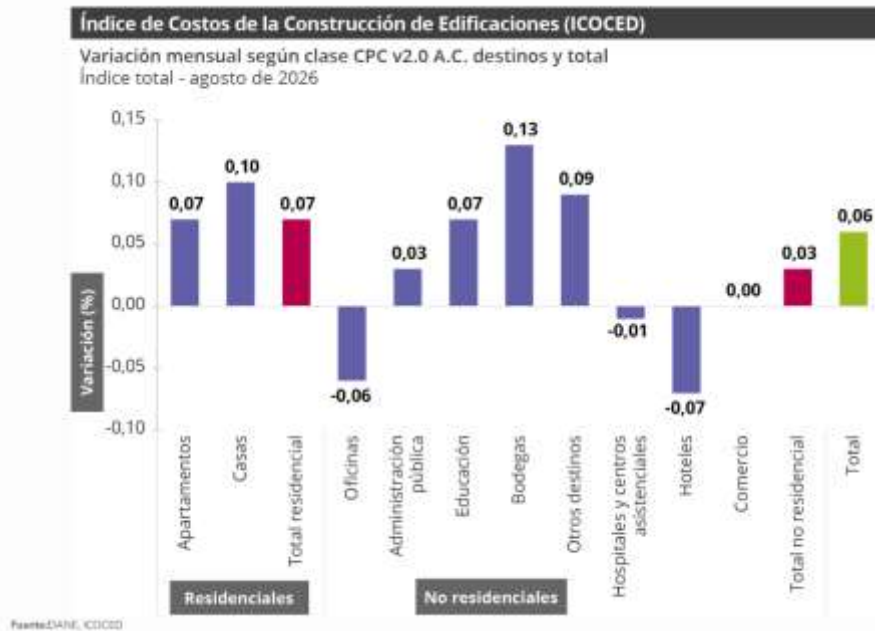
Fuente: DANE, ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED)

En agosto de 2026, la variación mensual del ICOCED fue 0,06%, en comparación con julio de 2026. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (0,07%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (0,03%).

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 21 de 46
	CONTRATACIÓN		CÓDIGO:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		VERSION:
			TRD: 2.05.31.06



Cinco de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,06%): Bodegas (0,13%), Casas (0,10%), Otros destinos (0,09%) y Apartamentos al igual que Educación (0,07% cada uno).

Por otra parte, los destinos: Administración pública (0,03%), Comercio (0,00%), Hospitales y centros asistenciales (-0,01%), Oficinas (-0,06%) y Hoteles (-0,07%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.

4. ASPECTOS TÉCNICOS:

El contratista construirá tres (3) viveros comunitarios, uno en cada sitio (corregimientos de Zabaletas y Atuncela y cabecera municipal), conforme a los planos, el diseño estructural y las especificaciones particulares del Anexo Técnico y a las cantidades del presupuesto oficial. Cada vivero, de 109,97 m² de área, comprende: localización, replanteo, descapote y excavación manual; pedestales en concreto reforzado; estructura en guadua; cubierta en teja de zinc y en plástico agrícola (polietileno calibre 7), según las zonas definidas en los planos; cerramiento en malla de fibra tejida de 2,10 m de altura; suministro e instalación de tierra agrícola; tanque plástico de almacenamiento de agua de 500 litros; tubería PVC de 1/2" y tres (3) puntos de agua. La dotación de herramientas, semillas e insumos para la operación de los viveros no hace parte de este contrato.

El sistema estructural es de pórticos en guadua apoyados sobre pedestales de concreto reforzado, diseñados conforme al Título G del Reglamento NSR-10, con uniones pernadas y relleno de mortero. Los tres (3) viveros tienen el mismo diseño y el mismo presupuesto, que se presenta a continuación para un vivero:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 22 de 46
	CONTRATACIÓN	CÓDIGO:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	VERSION: TRD: 2.05.31.06

ALCALDIA MUNICIPAL DAGUA VALLE			
PRESUPUESTO DE OBRA			
Objeto:	ESTRUCTURA Y CUBIERTA EN GUADUA DE VIVERO	PROCESO No.	
		FECHA:	16-oct-26

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	PRELIMINARES				890.968,00
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	109,97	6.889,00	757.583,00
1.2	DESCAPOTE MAQUINA	M2	109,97	694	76.319,00
1.3	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	1,22	46.775,00	57.066,00
SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:					890.968,00
2	PEDESTAL				1.224.195,00
2.1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	105,00	6.097,93	640.283,00
2.2	MEZCLA CONCRETO 1:2:3 3100 PSI - 22,0 Mpa	M3	1,22	478.616,00	583.912,00
SUB. TOTAL CAP.2 PEDESTAL:					1.224.195,00
3	VIVERO EN GUADUA				24.446.353
3.1	ESTRUCTURA EN GUADUA	M	341,80	53.429,00	18.262.032,00
3.2	POLIETILENO CAL 7	M2	37,25	5.577,70	207.769,00
3.3	TEJA ZINC	M2	37,25	48.934,00	1.822.792,00
3.4	MALLA FIBRA TEJIDA H=2.10M	M2	74,88	8.722,00	653.103,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACION TIERRA AGRICOLA	M3	11,00	125.549,94	1.381.049,00
3.6	TANQUE AGUA 500 LTS EN PLASTICO	UND	1,00	1.403.440,00	1.403.440,00
3.7	PUNTO AGUA FRIA PVC 1/2"	UND	3,00	75.053,93	225.162,00
3.8	TUBERIA PVC ,1/2"	M	46,80	8.223,00	384.836,00
3.9	MANUA LLAVE DE PASO	UND	3,00	35.390,00	106.170,00
SUB. TOTAL CAP.3 VIVERO EN GUADUA:					24.446.353,00
4	TRANSPORTE DE MATERIALES				28.834.778
4.1	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VIAJE	3,00	757.754,00	2.273.262,00
SUB. TOTAL CAP.4 TRANSPORTE DE MATERIALES :					2.273.262,00
VALOR COSTOS DIRECTOS					28.834.778,00
ADMINISTRACION				24,90%	7.179.860
IMPREVISTOS				1,00%	288.348
UTILIDAD				8,00%	2.306.782
TOTAL AIU				33,90%	9.774.990
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					38.609.768
VALOR TOTAL PRESUPUESTO					38.609.768

Las especificaciones técnicas mínimas (guadua preservada de procedencia legal, uniones pernadas, protección de la guadua contra el contacto con el suelo, concreto de 21 MPa, acero de 420 MPa, cubierta sin asbesto y pruebas hidráulicas), los criterios de accesibilidad del Decreto 287 de 2026, los planos y el diseño estructural se detallan en los estudios previos y en su Anexo Técnico.

5. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD RESIDUAL.

De acuerdo con el tipo de obra, su cuantía y su forma de pago, la Entidad analizó los indicadores financieros y organizacionales exigibles, con el fin de garantizar la solidez del

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 23 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

contratista sin restringir la pluralidad de oferentes, y definió los siguientes indicadores y criterios de evaluación:

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con la información vigente y en firme del RUP. De conformidad con el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, los indicadores se evaluarán con el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mínimo	1,50
Índice de Endeudamiento (IE)	Pasivo Total / Activo Total	Máximo	0,65
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mínimo	1,50

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

CT = AC - PC

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

Para proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres (criterio diferencial del Decreto 1860 de 2021): el capital de trabajo (CT) del

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 24 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

oferente deberá ser mayor o igual al veinticinco por ciento (25 %) del presupuesto oficial, es decir, a \$27.851.554.

Otros proponentes: el capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial, es decir, a \$33.421.865.

Capacidad organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mínimo	0,05
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mínimo	0,02

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Justificación de los indicadores

Los indicadores se fijaron con el criterio de proporcionalidad del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente: el contrato es de menor cuantía (66,15 SMMLV), tiene un plazo de treinta y cinco (35) días calendario, no contempla anticipo ni pago anticipado y se paga mediante actas parciales, de modo que el contratista solo debe financiar el valor de la obra ejecutada entre un acta y la siguiente. El capital de trabajo exigido (30 % del presupuesto oficial) cubre el costo de los materiales y la mano de obra de un ciclo de pago, y los índices de liquidez ($\geq 1,50$), endeudamiento ($\leq 0,65$) y cobertura de intereses ($\geq 1,50$) corresponden a niveles de solvencia usuales en procesos de obra de menor cuantía, que permiten la pluralidad de oferentes. Los valores de la versión anterior (liquidez $\geq 5,0$, endeudamiento $\leq 0,20$, cobertura $\geq 4,5$ y capital de trabajo de hasta dos veces el presupuesto oficial) carecían de soporte y excluían a la mayor parte del mercado sin relación con el riesgo del contrato.

Experiencia

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 25 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

El proponente deberá acreditar experiencia mediante tres (3) contratos de obra terminados, inscritos en el RUP y clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC de la tabla siguiente, cuyo objeto o alcance corresponda a la construcción, ampliación, adecuación o mejoramiento de edificaciones o de obras civiles. Al menos uno (1) de los tres (3) contratos deberá incluir en su alcance la construcción de estructuras livianas con cubierta, en guadua, madera o metálicas (tales como viveros, invernaderos, kioscos, cubiertas, cerramientos o edificaciones de un piso). La suma de los valores de los contratos aportados, expresados en SMMLV del año de terminación, debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, a 66,15 SMMLV.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia será la suma de la aportada por sus integrantes, en proporción a su participación en cada contrato acreditado; no se exige un porcentaje mínimo de participación a ninguno de los integrantes. Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).

Criterio diferencial (Decreto 1860 de 2021). Los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia exigida con hasta cuatro (4) contratos, siempre que al menos uno (1) de ellos incluya la construcción de estructuras livianas con cubierta.

El proponente indicará en el Formato de experiencia el número consecutivo con el que cada contrato figura en el RUP. Cuando la información del RUP no permita verificar el objeto o las actividades ejecutadas, el proponente podrá aportar los documentos señalados en este documento para su verificación directa por la Entidad. La experiencia es un requisito habilitante subsanable hasta el término de traslado del informe de evaluación, sin que puedan acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

La experiencia exigida es proporcional al valor y a la complejidad de la obra. Se piden tres (3) contratos de obra en edificaciones u obras civiles, uno de los cuales debe comprender estructuras livianas con cubierta, que es la naturaleza técnica de los viveros, sin exigir la construcción de viveros como actividad específica, lo que restringiría injustificadamente la participación; el valor acumulado (100 % del presupuesto oficial en SMMLV) permite verificar la capacidad de ejecutar una obra de este tamaño y es alcanzable por las micro y pequeñas empresas de la región. Los códigos UNSPSC exigidos corresponden a los componentes de la obra —edificación pública especializada (72121400), apoyo a la construcción (72101500), estructura en guadua o madera (72152300), cubierta (72152600), pedestales en concreto (72152700) e instalaciones hidráulicas (72151100)— y se exigen de forma alternativa, de modo que basta con que cada contrato esté clasificado en uno de ellos. Corresponden a las clases en las que se registra la experiencia en obras de este tipo en el Registro Único de Proponentes consultado durante el análisis del mercado.

Capacidad residual. Por tratarse de un contrato de obra pública, el proponente deberá acreditar una capacidad residual (CRP) igual o superior a la capacidad residual del proceso (CRPC), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente. Como el plazo es inferior a

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 26 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

doce (12) meses y no se pacta anticipo, la CRPC es igual al presupuesto oficial: \$115.829.304.

La capacidad residual del proponente se calculará con la fórmula $CRP = CO \times [(E + CT + CF) / 100] - SCE$, en la que CO es la capacidad de organización, E la experiencia, CT la capacidad técnica, CF la capacidad financiera y SCE el saldo de los contratos en ejecución, con base en la información del RUP, el formato de capacidad residual y los estados financieros que el proponente aporte. Para los proponentes plurales, la capacidad residual será la suma de la de sus integrantes.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **ADMISIBLE**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

FACTORES	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO)	
PROPUESTA TÉCNICA	
GENERACIÓN DE EMPLEO	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
MIPYME	
TOTAL	

Justificación. El 49,5 % del puntaje se asigna a la oferta económica, con tres métodos que se escogen al azar según los decimales de la TRM, lo que reduce el riesgo de colusión y favorece ofertas cercanas al valor de mercado; el 25 % se asigna a la propuesta técnica, que verifica el conocimiento de los tres (3) sitios rurales donde se construirán los viveros y la planeación de la obra dentro del plazo de treinta y cinco (35) días calendario; el 15 % se asigna a la generación de empleo directo, en coherencia con el propósito comunitario del proyecto y con la dinamización de la economía local, y el 10 % al apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003). Los cinco (5) puntos restantes corresponden a los incentivos para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme, equivalentes cada uno al 0,25 % del total (Decreto 1860 de 2021). Esta estructura de evaluación es la que aplica el Municipio en sus procesos de obra por selección abreviada de menor cuantía (proceso SAMC-008-2026).

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 27 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por el factor Mipyme se trasladará a la oferta económica. En ese caso, en el pliego de condiciones definitivo se aplicará el siguiente cuadro:

FACTORES	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO)	
PROPUESTA TÉCNICA	
GENERACIÓN DE EMPLEO	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
TOTAL	

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el Decreto 287 de 2026 y la Circular Externa 003 de 2026 de la ANCP-CCE, el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aplica únicamente en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos. Por tratarse de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, este puntaje no se otorga en el presente proceso, sin perjuicio del criterio de desempate previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La Entidad calificará las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes de acuerdo con las siguientes reglas:

OFERTA ECONÓMICA: HASTA 495 PUNTOS.

Será rechazada la oferta cuyo valor total corregido supere el presupuesto oficial. No serán causal de rechazo los errores aritméticos, que la Entidad corregirá conforme a las reglas de este documento; el valor corregido será el que se tenga en cuenta para la evaluación.

Para asignar el puntaje de la oferta económica, la Entidad aplicará uno de los siguientes métodos, que se determinará con los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Decimales de la TRM	Método aplicable
De 0,00 a 0,33	Menor valor
De 0,34 a 0,66	Media aritmética alta
De 0,67 a 0,99	Media geométrica con presupuesto oficial

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 28 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

a) Menor valor. Se asignarán cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos a la oferta válida de menor valor total corregido, y a las demás ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = 495 \times (V_{\min} / V_i)$$

Donde $V_{\min}$ es el valor total corregido de la oferta válida más baja y V_i el valor total corregido de la oferta que se evalúa.

b) Media aritmética alta. Se calculará $MA = (\bar{X} + V_{\max}) / 2$, donde $\bar{X}$ es el promedio aritmético de los valores totales corregidos de las ofertas válidas y $V_{\max}$ el valor total corregido de la oferta válida más alta. Se asignarán cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos a la oferta cuyo valor sea el más cercano a MA, por encima o por debajo; las demás ofertas, ordenadas según su cercanía a MA, recibirán cada una cinco (5) puntos menos que la inmediatamente anterior.

c) Media geométrica con presupuesto oficial. Se calculará $G = (PO^{nv} \times V_1 \times V_2 \times \dots \times V_n)^{(1 / (nv + n))}$, donde PO es el presupuesto oficial, nv el número de veces que se incluye y n el número de ofertas válidas. El presupuesto oficial se incluirá dos (2) veces cuando haya una (1) o dos (2) ofertas válidas, tres (3) veces cuando haya tres (3), cuatro (4) veces cuando haya cuatro (4), y así sucesivamente. Para cada oferta se calculará $D = |V_i - G|$; se asignarán cuatrocientos noventa y cinco (495) puntos a la oferta con el menor D, y las demás, en orden creciente de D, recibirán cada una cinco (5) puntos menos que la inmediatamente anterior.

Las ofertas que se encuentren a igual distancia de MA o de G recibirán el mismo puntaje. Una vez agotado el puntaje, las ofertas restantes obtendrán cero (0) puntos. Para la evaluación se tomarán los valores con dos (2) decimales, sin aproximación. En las convocatorias limitadas a Mipyme se aplicarán las mismas reglas, reemplazando 495 por 497,5 puntos.

PROPUESTA TÉCNICA: HASTA 250 PUNTOS.

La propuesta técnica se presentará con la oferta, en el Anexo 8 – Propuesta técnica y compromiso de generación de empleo, y se calificará con los criterios de la tabla siguiente. La falta de alguno de sus documentos no será causal de rechazo y dará lugar a cero (0) puntos en el criterio respectivo; por tratarse de documentos para la asignación de puntaje, no podrán aportarse ni mejorarse después del cierre (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

CRITERIO		PUNTAJE
1	Informe del sitio de la obra	50
2	Programa de obra	200
TOTAL		250

1. Informe del sitio de la obra (hasta 50 puntos). Los sitios en los que se construirán los viveros, en los corregimientos de Zabaletas y Atuncela y en la cabecera municipal de Dagua, son de acceso público; por consiguiente, los proponentes podrán visitarlos e inspeccionarlos por su cuenta, sin que la visita sea obligatoria ni requisito para participar.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 29 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

Se asignarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente un informe del sitio de la obra, suscrito por el proponente o su representante legal, que contenga, para cada uno de los tres (3) sitios: a) localización y vías de acceso, con la distancia y el tiempo estimado de transporte desde la cabecera municipal; b) registro fotográfico fechado del predio; c) descripción de las condiciones del terreno (topografía, drenaje y cobertura vegetal) y de las actividades de adecuación previstas; d) fuente de abastecimiento de agua y punto de conexión para las instalaciones hidráulicas, y e) fuentes de materiales, sitios de acopio y condiciones de transporte de la guadua y demás insumos. El informe que omita alguno de estos aspectos en alguno de los sitios obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

2. Programa de obra (hasta 200 puntos). El proponente estudiará en detalle la forma de ejecutar la obra y presentará el programa de construcción en diagrama PERT y en diagrama de Gantt, elaborado con un software de programación de proyectos (Microsoft Project, Primavera P6 u otro similar), acompañado del flujo de inversión semanal y del cuadro de rendimientos y cálculo de duración de las actividades. El programa deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar estructurado por actividades, y no por capítulos, e incluir la totalidad de los ítems del formulario de cantidades de obra (Anexo 5), discriminados para cada uno de los tres (3) viveros.

b) Tener un plazo total igual al ofrecido en la carta de presentación de la oferta (Anexo 1) e igual o inferior al plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario, con el cálculo del tiempo en días enteros.

c) Señalar en ambos diagramas una ruta crítica conformada por actividades con holgura total igual a cero (0), con un único inicio y un único fin.

d) Diagrama PERT: identificación y nombre de cada actividad, duración, tiempos tempranos (inicio y fin) y tiempos tardíos (límite de inicio y límite de finalización), con las convenciones utilizadas.

e) Diagrama de Gantt: identificación y nombre de cada actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos, holgura total, actividades predecesoras y demoras permisibles entre actividades.

f) Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades: los cálculos que determinan la duración de cada actividad a partir de las cantidades de obra, los rendimientos y los recursos (equipos y mano de obra) de los análisis de precios unitarios, con el número y la conformación de las cuadrillas, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo. La Entidad verificará la concordancia de esta información con los análisis de precios unitarios de la oferta.

g) Flujo de inversión semanal, coherente con el programa y con el valor total de la oferta.

Se asignarán doscientos (200) puntos al programa que cumpla todos los requisitos anteriores. Por cada requisito incumplido, o por cada inconsistencia entre los documentos del programa o entre estos y la oferta económica, se descontarán veinticinco (25) puntos,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 30 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

sin que el puntaje pueda ser inferior a cero (0). Si el programa no se presenta o su plazo excede el plazo de ejecución, se asignarán cero (0) puntos en este criterio. El programa del adjudicatario, con los ajustes que apruebe el supervisor, será el programa de obra del contrato.

GENERACIÓN DE EMPLEO: HASTA 150 PUNTOS.

Con el fin de apoyar la generación de empleo en el municipio, la Entidad asignará hasta ciento cincuenta (150) puntos al ofrecimiento de empleo directo. El proponente indicará en el Anexo 8 el número de empleos directos promedio mensual, de jornada laboral completa, que vinculará durante la ejecución de la obra (m), y el valor total que pagará por este concepto (Ved), con la justificación correspondiente. El proponente que no aporte esta información, o la aporte de forma incompleta, obtendrá cero (0) puntos en este criterio, sin que ello sea causal de rechazo.

Para el efecto se tendrá en cuenta lo siguiente: **a)** solo se admitirá el empleo directo vinculado a la ejecución de la obra, por lo que no se considerarán los cargos de carácter administrativo; **b)** el valor de los empleos ofrecidos no podrá superar el treinta por ciento (30 %) del valor total de la oferta; si lo supera, la Entidad solicitará al proponente explicar y soportar ese mayor valor y, si no lo justifica o la justificación no es aceptada por el comité evaluador, obtendrá cero (0) puntos en este criterio, y **c)** el comité evaluador verificará la concordancia entre el número de empleos ofrecido y el número y la conformación de las cuadrillas del cuadro de rendimientos del programa de obra; si no hay concordancia, el proponente obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

El puntaje se asignará con las siguientes fórmulas:

$$\text{PROMP} = \sum (\text{Ved } i \times m \text{ } i) / \sum \text{Ved } i, \text{ para } i = 1 \text{ a } n$$

$$X = | (m \text{ } i / \text{PROMP}) - 1 |$$

$$\text{PGE } i = 150 \times (1 - X), \text{ para } 0 \leq X \leq 1; \text{ PGE } i = 0, \text{ para cualquier otro valor de } X$$

Donde PROMP es el promedio ponderado del número de empleos directos ofrecido por las propuestas evaluadas; n, el número de propuestas evaluadas; m i, el número de empleos directos de la propuesta i; Ved i, el valor de los empleos directos de la propuesta i, y PGE i, el puntaje de generación de empleo de la propuesta i. Para la evaluación se tomarán dos (2) decimales, sin aproximación.

El número de empleos ofrecido por el adjudicatario será una obligación contractual; su cumplimiento se verificará con las planillas de aportes al sistema de seguridad social integral que el contratista presente con cada acta de pago, y su incumplimiento dará lugar a las multas previstas en este documento.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 31 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003): HASTA 100 PUNTOS.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Cuando la oferta válida ofrezca bienes y servicios nacionales en relación con el objeto del proceso, se le asignarán cien (100) puntos.

2) Cuando la oferta válida ofrezca bienes o servicios extranjeros, se le asignarán cincuenta (50) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del total requerido.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignarán cero (0) puntos.

De igual manera, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 32 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Si no se cumple con la totalidad de esta exigencia el puntaje será cero (0), sin que esto constituya causal de rechazo.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará dos coma cinco (2,5) puntos, equivalentes al cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en este documento, al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará dos coma cinco (2,5) puntos, equivalentes al cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del total de los puntos establecidos en este documento, al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 33 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a los que, durante el último año contado a partir de la fecha prevista para el cierre, se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, sin importar la cuantía, y sin perjuicio de las demás sanciones e inhabilidades señaladas en la ley. La información se verificará en el RUP y en el SECOP, y el proponente la declarará en el Anexo 3.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el factor de apoyo a la industria nacional del pliego de condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 34 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 35 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 36 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 37 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
- i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o
 - iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 38 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 39 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 40 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- 12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a.** La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- b.** Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c.** Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 41 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

En cuanto a la oferta del sector, la Entidad evidenció que existen en el mercado diferentes personas naturales y jurídicas dedicadas a la construcción, con capacidad para ejecutar la obra requerida. Para determinar los posibles oferentes, la Entidad revisó el histórico de contratación municipal e identificó, entre otras, las siguientes empresas, en su mayoría Mipyme: Grupo Empresarial de Ingeniería y Arquitectura de Occidente S.A.S., CIVILTECH S.A.S., Mina Ingeniería S.A.S. Zomac, EMCIVIL Ingeniería, Tecnología y Suministros S.A.S., Pizarro Jiménez S.A.S., Compañía Industrial de Servicios COINSE S.A.S., Construciviles A&C S.A.S., Construcciones, Suministros y Tecnología (Construtecho) S.A.S., Construcciones y Mantenimientos Banguero S.A.S., Servi Agro y Construcciones S.A.S. y Compañía de Ingeniería y Arquitectura de Occidente S.A.S. A nivel regional existen además constructores con experiencia en estructuras en guadua y en obras rurales.

Estas personas jurídicas podrían contar con la experiencia y la capacidad financiera, organizacional y jurídica exigidas, por lo cual se consideran posibles oferentes, sin perjuicio de la verificación que se haga en el proceso.

La construcción de estructuras livianas en guadua, madera o metal con cubierta (viveros, invernaderos, kioscos y edificaciones de un piso) es una actividad corriente para los constructores de obra civil y de edificación de la región, que suelen ejecutarla con personal propio y mano de obra local, y la guadua se trabaja en el Valle del Cauca con técnicas constructivas ampliamente difundidas.

En este tipo de procesos los oferentes se presentan como personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. En la mayoría de los casos hay pluralidad de oferentes, por lo que es probable que en este proceso de selección abreviada de menor cuantía participen varios oferentes que cumplan los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos. Los precios de mercado incluyen los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

En conclusión, la oferta para la construcción de los viveros en el municipio de Dagua y sus alrededores es suficiente, con participación de Mipyme, lo que permite la concurrencia de personas naturales y jurídicas cuyo objeto comprenda las actividades del contrato y hace susceptible el proceso de limitarse a Mipyme.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para el proceso de esta contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de	Servicios de mantenimiento y reparaciones de	Servicios de apoyo para la construcción

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 42 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

	Instalaciones y Mantenimiento	construcciones e instalaciones	
72152300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de carpintería
72152600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72152700	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación y reparación de concreto
72151100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

• ¿CÓMO HA CONTRATADO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO?

El sistema electrónico de contratación pública – SECOP ofrece la posibilidad de consultar los procesos de contratación de otras entidades estatales para analizar el comportamiento de la contratación, los proveedores y precios lo que genera mejores decisiones de contratación, orienta la definición y verificación de la necesidad, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación, garantías plazos. En relación a la demanda, la entidad ha realizado contratos con los cuales han ofertado no obstante con base en ello se inician los procesos, actuando bajo los principios de igualdad, responsabilidad, libertad, cooperación, transparencia, así las cosas, revisados los antecedentes de la contratación del Municipio de Dagua-Valle del Cauca, se encontraron los siguientes antecedentes de igual o similar objeto:

Procesos municipio de Dagua-Valle del Cauca

No. Contrato	OBJETO	VALOR
CON-020-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE GERENCIA DE RECURSOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE CONSERVACION Y RESTAURACIÓN ECOSISTEMICA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE BORRERO AYERBE, EL QUEREMAL, LOBOGUERRERO, ATUNCELA Y CABECERA	\$522.802.401

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 43 de 46
			CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN		VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		TRD: 2.05.31.06

	MUNICIPAL, ORIENTADAS A LA GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS 2024-2027.	
CON-028-2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVEROS COMUNITARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS NATIVAS Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE DAGUA" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN N.º 202500000031642	\$162.676.251,57

El convenio CON-028-2025 corresponde al mismo proyecto de inversión (BPIN 202500000031642) y permitió construir cuatro (4) de los siete (7) viveros de la meta del Plan de Desarrollo, por \$162.676.251,57, es decir, \$40.669.063 por vivero. El presupuesto de este proceso equivale a \$37.135.405 por vivero (109,97 m², aproximadamente \$337.688 por m²), valor 8,7 % inferior al del convenio, sin perjuicio de que este último fue un convenio de asociación y no un contrato de servicio ambiental.

- **¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?**

Consultada la base de datos SECOP II – Contratos Electrónicos del portal de datos abiertos del Estado colombiano (datos.gov.co), en octubre de 2026, se identificaron los siguientes contratos de objeto similar (construcción o adecuación de viveros e invernaderos), que sirven como referentes de modalidad, alcance y valor:

Procesos otras entidades como referentes

No. Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Modalidad de contratación
SDEAS-SAMC-COP-271-2024	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN (CUNDINAMARCA)	CONSTRUCCIÓN DE UN INVERNADERO PARA LA PROPAGACIÓN DE PAPA	\$50.000.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía
1110-06-06-004-2024	MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)	CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO TIPO TÚNEL CON SISTEMA DE RIEGO	\$199.615.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía
F44-410 2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORALES (CAUCA)	CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO EN GUADUA Y MADERA DE 820 M²	\$50.902.253	Contratación directa
01124-2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INVERNADEROS EN LOS VIVEROS DE LA CAS EN CUATRO MUNICIPIOS	\$66.419.280,45	Selección Abreviada de Menor Cuantía

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA		Página 44 de 46
			CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN		VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA		TRD: 2.05.31.06

01627-2023	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)	CONSTRUCCIÓN DE UN VIVERO EN EL PREDIO SAN JORGE, CORREGIMIENTO DE VIROLÍN, MUNICIPIO DE CHARALÁ	\$419.400.205	Licitación pública
------------	--	--	---------------	--------------------

Los referentes muestran que este tipo de obras ambientales se contrata principalmente por selección abreviada de menor cuantía y que su valor depende del área, del sistema estructural y de los componentes incluidos (riego, tanques, cerramientos, obras de adecuación), por lo que no son comparables directamente por unidad de área. El referente más cercano es el convenio CON-028-2025 del propio Municipio, que respalda el orden de magnitud del presupuesto oficial.

9. ASPECTOS REGULATORIOS

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, en especial su artículo 2.2.1.2.1.2.20, las normas orgánicas del presupuesto y las demás normas concordantes. En lo no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles y lo establecido en el pliego de condiciones.

La modalidad de contratación, en consideración a la naturaleza del objeto y a su cuantía, es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Son aplicables a este proceso las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020 y Decreto 1082 de 2015), el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 287 de 2026 y las demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba se regirán, en lo técnico, por la Ley 400 de 1997 y el Reglamento NSR-10 (Título G, estructuras de guadua), las Leyes 842 de 2003 y 435 de 1998 sobre el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura, la Ley 1968 de 2019 (prohibición del asbesto), el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4272 de 2021 (trabajo seguro en alturas), y por las demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

10. CONDICIONES DE PAGO.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 45 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

El Municipio de Dagua pagará el valor del contrato así: a) pagos parciales, contra actas de avance de obra aprobadas por el supervisor, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato, en las que se liquidarán las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas, a los precios unitarios pactados; y b) el diez por ciento (10 %) restante, con el acta de recibo final a satisfacción, previa entrega de los planos récord y del informe final de obra, de la aprobación de la modificación de la garantía que incluya el amparo de estabilidad y calidad de la obra y de los paz y salvos de proveedores y personal. No se pactan anticipo ni pago anticipado.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIÓN GENERAL PARA LOS PAGOS. Cada pago requerirá la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, la factura electrónica de venta con el lleno de los requisitos del Estatuto Tributario y la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal vinculado a la obra, expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista. El Municipio de Dagua practicará las retenciones y los descuentos de ley.

PARÁGRAFO TERCERO. El Municipio de Dagua no será responsable por las demoras en los pagos ocasionadas por documentación incompleta o que no se ajuste a las condiciones del contrato. El contratista no podrá invocar la demora en los pagos como justificación para incumplir sus obligaciones.

PARÁGRAFO CUARTO. LIBERACIÓN DE SALDOS. Cuando el registro presupuestal resulte inferior al certificado de disponibilidad presupuestal que lo respalda, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Dagua liberará el saldo correspondiente.

11. CONCLUSIONES.

Del análisis anterior se concluye lo siguiente:

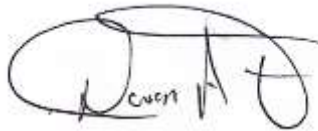
- Contexto económico: en el segundo trimestre de 2026 el valor agregado de la construcción creció 2,2 % anual, impulsado por las obras civiles (17,1 %), mientras que el de las edificaciones disminuyó 3,2 %. Los costos de construcción de edificaciones (ICOCED) se mantienen estables (variación mensual de 0,06 % en agosto de 2026), por lo que no se prevén variaciones de precios significativas durante el plazo de treinta y cinco (35) días.
- Modalidad y valor: por su naturaleza y cuantía, el contrato es de obra pública y se selecciona mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía. El presupuesto oficial

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 46 de 46
		CÓDIGO:
	CONTRATACIÓN	VERSION:
	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	TRD: 2.05.31.06

de \$111.406.215 (63,63 SMMLV), equivalente a \$37.135.405 por vivero, es coherente con el referente propio CON-028-2025 (\$40.669.063 por vivero).

- Oferta: existe pluralidad de posibles oferentes, en su mayoría Mipyme, y los insumos principales se consiguen en el Valle del Cauca; en consecuencia, el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme.
- Requisitos habilitantes: se exige experiencia en tres (3) contratos de obra en edificaciones u obras civiles, uno de ellos con estructuras livianas con cubierta, clasificados en al menos uno de los seis (6) códigos UNSPSC del proceso, por el 100 % del presupuesto oficial en SMMLV, capacidad residual igual al presupuesto oficial e indicadores proporcionales al valor y al riesgo del contrato: liquidez $\geq 1,50$; endeudamiento $\leq 0,65$; cobertura de intereses $\geq 1,50$; capital de trabajo ≥ 30 % del presupuesto oficial (25 % para Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres); rentabilidad del patrimonio $\geq 0,05$ y rentabilidad del activo $\geq 0,02$.
- Ponderación: oferta económica, 495 puntos; propuesta técnica, 250; generación de empleo, 150; apoyo a la industria nacional, 100; emprendimientos y empresas de mujeres, 2,5, y Mipyme, 2,5.
- Riesgos: los riesgos principales de esta obra son la disponibilidad de los predios, la suficiencia de los diseños, la calidad y la preservación de la guadua, el acceso a las zonas rurales, la temporada de lluvias y el trabajo en alturas en la cubierta; se tipifican, estiman y asignan en la matriz de riesgos del proceso.

En el mes de octubre de 2026.



DUVÁN ARCINIEGAS FERREIRA
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Municipio de Dagua

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Jessica Andrea Rosales	Contratista Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	
Revisó:	Arlez Emilio Lenis Arbeláez	Contratista	A.L.A.
Aprobó:	Ana Cecilia Bravo Loaiza	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			